os in-

go 2

5.

o a los

centro ar, es s Jun-

on ur-

o con

is res-

se les

hechas

mes de

eto de

rtun

o a las

EA

EF

n 5.

existen

ara l

nicipal

erales,

, expe-

emios,

lispen

nes.

da.

# Bolesia de la companya de la company

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generaes del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuairo dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logrono.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exígibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de

Garray a Calahorra provincia basta será de 2345 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2345 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los Iicitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N.. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel

que se devenguen en los portazgos de Peñarajona y Arnedo se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Soria á Logroño, provincia deid.

pro

D.

cor

ir 1

tar

las

ca

vii

dia

cla

qu

te

se

tic

ge

2

m

la

PRESUPUES TO ANUAL Pesetas.

Las Goteras, con Arancel de 3 miriametros 3.558 ..... Lardero, con Arancel 15,970

de 1'5 miriámetros 3.755 ..... Logroño, con Arancel de un nuriametros

8.857 ..... La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.670 pesetas, en dinero, ó bienenefectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempreque no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Directorgeneral, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Las Goteras, Lardero y Logroño se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Logroño á Cabañas de Virtus provincia de Logroño.

PRESUPUES TO ANUAL pesetas. Altable, con Arancel de 1'5 miriámetros 98'18 ..... Gimileo, con Arancel de dos miriamentos 16968 66,20..... Fuenmayor con Arancel de 2 miriametros 500.....

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de diciones por la cantidad de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincía hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposicienes se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2830 pesetas en dinero, ó bien efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no enbran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad deloslicitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion..

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Altable, Gimileo y Fuenmayor, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos con extricta sujecion a los expresados requisitos y conpesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

La Exema. Diputacion provincial, con fecha 5 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de elecciones de un Diptutado provincial por el distrito de Ezcaray, en el que resulta proclamado don Julian Hierro Uyarra, aun cuando en el acta consta que el Presidente de la Junta protestó debia proclamarse á D. Lorenzo Ortiz Gomez en atencion á lo consignado en el Boletin Oficial correspondiente al 7 de Noviembre último acerca de la incompatibilidad é incapacidad del senor Hierro, concluyendo por manifestar que dejaba el caso á la deliberarion de esta Corpora-

Examinada igualmente una exposicion que acompaña al expediente suscrito por varios electores solicitando que, atendiendo á que los que votaron al Sr. Hierro lo hicieron con conocimiento oficial de su incapacidad, se anulen sus votos y se proclame Diputado provincial por aquel distrito á D.Lorenzo Ortiz Gomez que resultó con mayor número de votos despues de

Considerando que la cuestion á que ha dado lugar la eleccion del Sr. Hierro es la misma que se resolvió contra su pretension por acuerdo de cuatro de Noviembre próximo pasado, no admitiéndolo como Diputado:

Considerando que D. Julian Hierro no ha presentado el acta de su eleccion que equivale á la credencial de Diputado:

Considerando que la reclamacion suscrita por diversos electores de Ezcaray en favor de la proclamacion como Diputado de D. Lorenzo Octiz Gomez, se recomienda entre otras razones por la conveniencia de que evitaria concluir de una vez con ese juego pueril que supone el ir una y otra vez á las urnas, molestar à los electores y sujetarlos á los inconvenientes de las luchas electorales con menosprecio de una declaracion de incapacidad y á conciencia de una lamentable pérdida de tiempo y permanecer el distrito sin representante, esta Diputacion provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, asbteniendose de pro clamar Diputado al candidato que seguia en votos al Sr Hierro, ha acordado declarar vacante el distrito de Ezcaray y que se proceda á nueva eleccion con arreglo à la ley.

le

que

ejo-

e el

endo

pro-

de-

idad

scri-

ente

ente.

IAL.

vin-

ren-

le:

e de

pro-

ray,

don

lan-

Pre-

de-

enzo

à lo

CIAL

em-

om-

se-

por

so á

ora-

una

ex-

ien-

1 al

no-

aci-

icial

Or-

ayor

de

tion

cion

que

sion

No-

no

lian

acta

la

na-

lec-

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 32 de la ley provincial vigente, he dispuesto que en el distrito de Ezcaray se proceda á nueva eleccion en los dias 22, 23, 24 y 25 del mes actual, en la misma forma que tuvieron lugar las verificadas en el mes de Setiembre último.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos que comprende el mencionado distrito, que á continuacion se insertan, den la mayor publicidad á este Boletin á fin de que pueda llegar á noticia de todos los electores.

Logroño 9 de Febrero de 1879.

El Gobernador, José Bellido.

Pueblos del distrito de Ezcaray: Ezcaray, Manzanares, Ojacastro, Pazuengos, Valgañon y Zorraquin.

#### COMISION PROVINCIAL.

Partido judicial de Logroño. Año económico de 1879 á 1880. Presos pobres.

Presupuesto que forma esta Alcaldia de los ingresos necesarios para atender al socorro de presos pobres en el año económico de 1879 à 1880, en el cual se consig-

nan las cantidades que cada pueblo debe satisfacer.

DITTOL OR I LANGE	Die Gi-
ob soiPUEBLOS) ob bish	
Agoncillo.	259-29
Albelda	430'96
Alberite.	296'84
Arrubal.	HIRL TO F
Cenicero	
Clavijo	
Clavijo o regini tonimati to	
Daroca. go al obe b tutton to	
Entrena.	793.08
Fuenmayor Hornos	CONTRACTOR OF STREET
Jubera. sin his harmongsist	
Lagunilla oitmus ob o	
Lardero	
Lardero	109'08
Logroño es de de la colonia de	3988:43
Murillo.	489 98
Medrano.	151.10
Nalda	365'72
Navarrete	820°R0
Rivafrecha	544'52
Sojuela	115'34
Sorzano	172'56
Sotes	191.34
Torremontalvo	0506179
Viguera	539 15
Villamediana	354'07
Zenzano. JANA Ment.	46'49

TOTAL.. . . . . 12.862 58

Importa este presupuesto la cantidad de doce mil ochocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Logroño 14 de Febrero de 1879. -El Marqués de San Nicolás.-Sesion de 6 de Marzo de 1879. -Aprobado. - El Vicepresidente, Juan M. de Miguel -P. A. de la C. P , Joaquin Fárias.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 70, correspondiente al dia 11 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arre glo de la Deuda del Estado; creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 87.908 pesetas 56 céntimos efectivas à que ascieude la recaudacion obtenida desde 1.º de Mayo de 1877 á 3 de Julio del año actual por ventas de hienes de corporaciones civiles hechas despues de 50 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, reálizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el ar + tículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes à las doce de la manana con sujecion à las reglas y formalidades siguientes:

1. La subasta se hará á tipo abierto, admitiendose titulos y residuos solamente de la ronta perpetua interior.

2 " Los que deseen tomar parte en ella, depositaran en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metalico del valor nominal de la proposicioó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de colizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A cste fin se recibirán en ella los dias 17 al 19 de este mes, de diez de la mañana à cuatro de la tarde.

5.ª Las proposiciones se harán précisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresarà en letra, tanto la cantidad nom naPobjeto de la proposicion como el cambio à que se ofrece, por unidades y céntimes de real, con esclusion de todo quebranto de centimo. Tambien se expresara la clase de deuda interior o exterior y la série y numeracion delos titulos que se ofrezcan.

4. A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposision, acompañada de su correspondiente resguardo.

6. La entrega de estos pliegos po dra verificarse eu la Secretaria de esta lireccion desde el dia 17 al 19 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 23 de once à doce y media de la mañana; pasada esta hora a entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta aptes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª El dia y hora señalado para la subasta se constituirà la Junta en sesion pública; y despues de admitido en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyense abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos, augoal tast abou

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9. En igualdad de precios se dará la preferencia à las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á lamismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde

luégo dichos depósitos.

11. La presentacion de los titulos y residuos se efectuará en la Seccion derecibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los titulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, cons nándose al respaldo el siguiente endose. A la Direcciou general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

Fecha v firma del proponente.

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, à fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recojer desde luégo en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubicran constituido para lomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros .-V.º B.º-El Diretor, general Presidente, Maldonado.

#### Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete à entregar en la Direccion general de la el anuncio do la misma. Seguidamente Deuda pública, la cantidad de.... reaies vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de..., reales y .... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes à aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de	Série.	b behiangi	Importe de cada série.
	inanal	otoi el an	Reales. Cén
omos si	tere! is	fecto se con	onra este
entinent		opesicion te	
	obses	nismo late	00 100
		oide	mismo can
-isoqonq	6711378	s interesade	a .61
de berein	sbirim	of obia as	ed semilor
	structs	nient A al er	presentar
		mes corres	
	eib ert	e sel sb orta	mismas de
	08.901	ildag oz ba	can in ear
	eq ele	koletin lenie	do no anio
	olg or	s as discoil	1337 80.5b
	white at a	CON NUMBER	The same of the same of

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Ad ministracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de suje!arse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administra-

Logroño 11 de Febrero de 1879 .-El Jese economico, Luis M. de Robles.

Comision especial de estadistica de la Riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, ha comunicado á esta Comision en 7 del actual la orden siguiente: Para el acto de la recogida de cédulas declaraciones de riqueza y ulteriores procedimientos sobre el mismo, ha acordado esta Direccion general las disposiciones siguientes:

- 1.2 El dia 17 del corriente, se procederá á la recogida de Cédulas en todos los pueblos del Reino donde este acto no se haya realizado ya conformes á los diversos plazos que hayan concedido las respectivas Juntas municipales y Comisiones de evaluacion.
- 2. Todas las personas que no devuelvan à los agentes de la Administracion las cédulas ya estendidas cuando estos se presenten á recogerlas, quedan obligadas á presentarlas á dichas Corporaciones.
- 3. Se concede para estos el plazo de todo el mes de Abril próximo: y en su virtud los que todavia no hayan cumplido dentro del mismo con la presentacion de sus declaraciones, quedan incursos en las responsabi-

lidades establecidas por el Reglamento, y se procederá á formar de oficio las respectivas declaraciones á costa de los causantes.

4.ª El plazo de que trata la disposicion anterior, no se refiere à las personas cuyas declaraciones sean negativas por no deber consignar en las Cédulas mas que la circunstancia de no poseer fincas en la forma determinada por el articulo 54 del Reglamento.

5. En las listas formadas para distribuir las cédulas y que han de servir para recogerlas se hará constar como previene el Reglamento las faltas de todos los que no entreguen y estendidas aquellas á los agentes; ydurante el citado plazo hasta fin de Abril anotarán tambien en ella las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion las de las personas que se presentan á entregarlas, para conocer despues las que han faltado en definitivo á esta presentacion y proceder á lo que haya lugar.

Si vase V. S. disponer que esta circular sea publicada inmediatamente en el Boletin Oficial de esa provincia y por los demás medios usuales en la capital y pueblos, acusando recibo de ella à vuelta de cerreo sin falta.

Y se publica en el BOLETIN OFI-CIAL para conocimiento de las Juntas municipales á las que se las encarga el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la preinserta orden, que harán se publique por los medios que están en práctica en los respectivos pueblos al objeto de que llegue à conocimiento de todos Ios comprendidos en ella -Logroño 10 de Marzo de 1879 .-- El jefe de la Estadistica territorial, Mariano de la Garza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrtd cor respondiente al dia 11 del actual se publica por la Dirección gene ral de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877. se convocan oposiciones para proveer una plaza de auxiliares de la Facultad de Ciencias, Secion de las naturales en cada una de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, [segun dispone el art. 4.ª del expresado decreto.

Para ser admitído à la loposicion, se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; 2:º Haber cumplido 21 años de edad: 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias seccion de las naturales: 4.ª Presentar un discurso sobre el tema siguicute: Caracteres de la especíe orgánica é inorgánica.

Los aspirantes presentarán en esta Di reccion general sus instancias documentadas y el díscurso de que antes se hace mérito en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio eu la Gaeeta de Ma-

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion del anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de los edictos en los establecímientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.«

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficia les de las provincias que comprendeeste Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Febrero de 1879.

El vice-Rector

JOSE NADAL.

#### ANUNCIOS.

CELLORIGO.

El día 9 del actual desaparecieron del pueblo de Villanueva Portilla, provincia de Búrgos dos bueycs de las siguientes señas:

Ambos de 4 á 5 años de edad, alzada regular, pelo rojo, el uno un poco mas grueso que el otro y con las astas corbas.

El que sepa su paradero puede avisarlo á D. Pedro Valderrama, vecino de Cellorigo, quien dará una buena gratifi-

#### PAPELES PINTADOS

DECORAR HABITACIONES

Al elegante y bonito surtido que de este género teniamos, hemos añadido unas clases tan VARIADAS, BONITAS Y BA-RATAS, que están llamando la atencion de cuantos nos honran con sus pedidos.

Ya sabe el público que compre ó no, tenemos el género á su disposicion para que así puedan con fundamento elogiar clases tan especiales o baratas.

MERCADO NÚM. 53.

CENTRO

GENERAL DE ESTADISTICA

PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

### A ORTONEDA

MERCADO 53 Y ESTACION 5.

cad

pub

PRE

teza

sa d

nor

Pila

Doi

en e

imp

PAR

dore

Secr

las i

drái

las 1

lida

buci

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, es llegada la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia à ponerse de acuerdo con estas oficinas, timo en u relativo á los impresos, cuanto á las restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar alcorriente y con oportunidad poder dar cumplimiento à las disposiciones superiores.

OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE À LA DEL FERRO-CARRIL.

IMPRENTA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal lo mismo en cuentas generales, que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id.y demás indispensable à aquellas corporaciones.

Imp. y Lit, de A. Ortoneda,